

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE MARZO DE 2022.

=====

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Simón Valentín Bueno Vargas

Concejales:

D^a Graciela Arenas Jerez
D^a María Caridad Ballesteros Melero
D. Juan José Calero Gutiérrez
D. Francisco David Fernández Carrasco
D^a Cristina García Martínez
D^a Amalia Gutiérrez Serrano
D. Miguel Damián Hergueta González
D^a Ana María Hernán Moreno
D^a María Rosario Herrera Gómez
D^a María Pilar Marhuenda Simarro
D^a Miryam Mondéjar Moreno
D. Rubén Nieves Fernández
D. Germán Nieves Moreno
D. Bernardo Ortega Coronado
D^a María Caridad Ortiz Lozano
D. Ángel Perea Fernández
D. José Luis Ruiz Caballero
D. José Luis Zapata González

Secretario:

D. Arturo Mínguez Martínez

Interventor de Fondos:

D. Francisco Alfonso Briega Sotoca

En la Ciudad de Villarrobledo, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, los Concejales D^a. Graciela Arenas Jerez, D^a. María Caridad Ballesteros Melero, D. Juan José Calero Gutiérrez, D. Francisco David Fernández Carrasco, D^a. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D^a. María Rosario Herrera Gómez, D^a. María Pilar Marhuenda Simarro, D^a. Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Germán Nieves Moreno, D. Bernardo Ortega Coronado, D^a. María Caridad Ortiz Lozano, D. Ángel Perea Fernández, D. José Luis Ruiz Caballero y D. José Luis Zapata González, con el Secretario del Ayuntamiento D. Arturo Mínguez Martínez y en presencia del Interventor de Fondos D. Francisco Alfonso Briega Sotoca, dándose las ausencias de los

Concejales D. Cesáreo Molina Herrero y D. Mario de la Ossa Collado; dándose el quórum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, quien, antes de pasar al examen de los asuntos incluidos en el orden del día, en cumplimiento del artículo 80 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, justificó el carácter extraordinario de esta sesión en la necesidad de tratar los dos primeros puntos del orden del día, dado que el plazo para remitir al Ministerio de hacienda los acuerdos y el resto de documentación requerida por el mismo finalizaba el día de la fecha.

A continuación se pasó a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

A propuesta del Alcalde-Presidente se decide debatir conjuntamente los puntos números 1 y 2 del orden del día, si bien su votación será independiente.

1.- MODIFICACIÓN PLAN DE AJUSTE (SEGEX 989374F).-
2.- OPERACIÓN DE CRÉDITO FINANCIACIÓN MECANISMO PAGO A PROVEEDORES (SEGEX 989374F).-

Dada cuenta de la proposición de la Concejala D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE AL AYUNTAMIENTO PLENO PRESENTA LA CONCEJALA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, AMALIA GUTIÉRREZ SERRANO

La disposición adicional nonagésima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, contempla la puesta en marcha de un procedimiento extraordinario de financiación que permitirá la cancelación de las obligaciones pendientes de pago líquidas, vencidas y exigibles anteriores a 1 de julio de 2021, de aquellas Entidades Locales que sean perceptoras de la participación en tributos del Estado y cuyo período medio de pago a proveedores haya superado los 30 días en diciembre de 2020 o marzo o junio de 2021.

Para ello se ha ampliado, con carácter excepcional para 2022, el ámbito objetivo del compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en el artículo 40.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

En el apartado Uno de la D.A. 94^a de la LPGE 2022 se establece que “A estos efectos, se incluyen, con carácter obligatorio, en el ámbito de aplicación de esta medida las entidades locales con un período medio de pago global a proveedores superior a treinta días según la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicada, correspondiente a alguno de los meses de diciembre de 2020, marzo o junio de 2021, con arreglo al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio”.

Por lo tanto, la medida es obligatoria para las entidades locales que se encuentren en las situaciones que recoge la norma en cuanto a su período medio de pago a proveedores (PMP). El Ayuntamiento de Villarrobledo está incluido en la relación publicada a estos efectos. En esa relación está incluido el Ayuntamiento y sus entidades dependientes: SADEVI y ADI Mancha Júcar Centro.

Este procedimiento sólo afecta a las Entidades Locales en las que concurran los requisitos establecidos en la norma respecto al periodo medio de pago a proveedores a determinadas fechas, así como a sus entidades dependientes en tanto que

estén clasificadas en el sector de Administraciones Públicas según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales.

El presente procedimiento extraordinario de financiación es de obligatoria adhesión para las Entidades Locales señaladas anteriormente, no así para los proveedores, para los que su adhesión es totalmente voluntaria, ya que la cumplimiento de los trámites que les afectan precisa, de su expresa aceptación.

Siguiendo las instrucciones y el calendario facilitado por el Ministerio, por Intervención se han comunicado a través de una plataforma que estará habilitada en la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aquellas facturas pendientes de pago registradas con anterioridad a 1 de julio de 2021.

Actualmente se ha incluido, en la plataforma telemática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnen los requisitos recogidos en dicha disposición adicional, además de los proveedores que no constaban en la relación certificada y que han solicitado la emisión de un certificado individual de existencia de obligaciones pendientes de pago. El importe total de las obligaciones pendientes de pago asciende a la cantidad de 600.350,32 €.

Al objeto de formalizar la operación de endeudamiento a la que se refiere la disposición adicional nonagésima cuarta de la citada Ley 22/2021, para poder financiar las obligaciones de pago correspondientes, los Plenos de las corporaciones locales aprobarán, tanto los planes de ajuste, que serán informados por los interventores, como el compromiso de aplicar las medidas que, en el marco y durante la vigencia de aquellos planes, se requieran por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Además, aprobarán en aquella misma sesión plenaria la formalización de la operación de endeudamiento con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, indicando que lo harán en las condiciones financieras que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Con la remisión del plan de ajuste, se acompañará copia de haber suscrito el acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, y haberse adherido a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros.

Las entidades locales que tengan un plan de ajuste en vigor deberán modificarlo con aprobación de su Pleno. Los planes de reducción de deuda o de saneamiento aprobados con arreglo a las disposiciones adicionales centésima octava y centésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, quedarán sustituidos por el plan de ajuste al que se refiere este apartado.

Teniendo en cuenta lo anterior PROPONGO:

- 1.- Aprobar la actualización del Plan de Ajuste vigente.
- 2.- Aprobar la operación de crédito para la financiación de las obligaciones pendientes y acogidas al procedimiento previsto en la DA 94 de la LGPE 2022”.

PUNTOS 1 Y 2

Visto el informe de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Agricultura, de fecha 17 de marzo de 2022; la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de 11 puntos a favor, 2 en contra y 6 abstenciones, acordó aprobar la actualización del Plan de Ajuste vigente del Ayuntamiento de Villarrobledo a que se refiere la proposición anteriormente transcrita, aceptando el compromiso de aplicar las medidas que, en el marco de este plan de ajuste y durante su vigencia, se requieran por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales D. Juan José Calero Gutiérrez, D^a. Cristina García Martínez, D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D^a. Ana María Hernán Moreno, D^a. María Pilar Marhuenda Simarro, D. Bernardo Ortega Coronado, D^a. María Caridad Ortiz Lozano, D. Ángel Perea Fernández, D. José Luis Zapata González y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

Votaron en contra en el precedente acuerdo los Concejales D^a. Miryam Mondéjar Moreno y D. Rubén Nieves Fernández.

Se abstuvieron en el precedente acuerdo los Concejales D^a. Graciela Arenas Jerez, D^a. María Caridad Ballesteros Melero, D. Francisco David Fernández Carrasco, D^a. María Rosario Herrera Gómez, D. Germán Nieves Moreno y D. José Luis Ruiz Caballero.

Seguidamente, visto el informe de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Agricultura, de fecha 17 de marzo de 2022; la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó aprobar la operación de crédito para financiar las obligaciones pendientes acogidas al procedimiento previsto en la disposición adicional 94 de la Ley General de Presupuestos del Estado para 2022 a que se refiere la proposición anteriormente transcrita, formalizándose dicha operación en las condiciones financieras que apruebe la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

3.- OPERACIÓN DE CRÉDITO FONDO DE ORDENACIÓN 2022 (SEGEX 989163N).-

Dada cuenta de la proposición de la Concejala D^a. Amalia Gutiérrez Serrano, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE AL AYUNTAMIENTO PLENO PRESENTA LA CONCEJALA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, AMALIA GUTIÉRREZ SERRANO

Este Ayuntamiento en el año 2020 solicitó el acceso al compartimento del Fondo de Ordenación para obtener liquidez en las condiciones señaladas en el acuerdo de 21 de febrero de 2020 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Y mediante resolución de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local se aprobó la adhesión de este Ayuntamiento a dicho Fondo. Como consecuencia de dicha adhesión se podrán atender las necesidades financieras de los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo de

los años 2020 y siguientes que cumplan con el principio de prudencia financiera, también para atender los vencimientos de las operaciones de préstamo de los ejercicios 2020 y siguientes formalizados en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores y financiar la anualidad que debe satisfacer en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, probado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de marzo de 2020 aprobó la refinanciación y la formalización de la operación de crédito correspondiente, en términos de prudencia financiera de los siguientes préstamos:

PRÉSTAMO	CAPITAL PENDIENTE
3190 0051 20 4450695756 GLOBALCAJA	967.038,94
1163403264 BANKIA	382.200,15
1567105472 BANKIA	651.777,98

La operación de crédito se formalizó por la entidad CAIXABANK, SA.

La Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022 aprobó el acuerdo por el que se establece la distribución de la financiación relativo a las necesidades financieras se cubrirán en el año 2022, con cargo a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales. Las finalidades, recogidas en este acuerdo son:

a) Vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.

b) Vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores.

c) Vencimientos derivados de las deudas que en aquel mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

d) La anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), y en las Leyes de Presupuestos Generales de Estado.

e) La ejecución de sentencias judiciales firmes con arreglo a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

Puesto que este Ayuntamiento se encuentra adherido al citado Fondo de Ordenación y teniendo en cuenta el referido acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar la formalización de la operación de crédito, de acuerdo con el artículo 52 del TRLRHL, con cargo al compartimento Fondo de Ordenación para cubrir las necesidades de financiación de 2022 de este Ayuntamiento que figuran el acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de fecha 14 de febrero de

2022. Las condiciones financieras para la operación de crédito que se formalice en aplicación de acuerdo son las siguientes:

1. Prestatario: La Administración de la Entidad Local.
2. Prestamista: La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.

3. Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO).

4. Divisa del préstamo: Euros.

5. Plazo: hasta 31 de marzo de 2032.

6. Importe nominal máximo del préstamo: El indicado por la entidad local en la solicitud de adhesión presentada por medios telemáticos y con firma electrónica, y que está disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

7. Agente de pagos: ICO

8. Periodos de devengo de intereses:

El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de marzo de 2023.

A partir del 31 de marzo de 2023 los periodos de interés tendrán una duración anual y el periodo de devengo de cada año finalizará el 31 de marzo del año siguiente.

9. Principal pendiente de pago:

En cada fecha de pago se calculará a partir de

a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento,

b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.

10. Interés:

A las operaciones que se formalicen en el año 2022 con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, se les aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente, calculado siete días antes de la fecha de firma del primer contrato con cargo al Fondo de Financiación a EELL como el promedio de las referencias obtenidas los tres días hábiles TARGET-2 anteriores a dicha fecha de cálculo, de acuerdo con los siguientes criterios:

* Para calcular la rentabilidad del bono de referencia, se tomará la TIR del mismo, tomando el BID que marque la pantalla ALLQ de Bloomberg, con el contribuyente CBBT (Fit Composite) del cierre de mercados de los días de cálculo.

* En caso de no existir una referencia suficientemente cercana (1 mes), se tomará la interpolación entre las referencias inmediatamente anterior y posterior a la fecha de vencimiento medio del préstamo.

El tipo de interés aplicable según las anteriores reglas se determinará por la Secretaria General del Tesorero y Financiación Internacional. En caso de que el rendimiento medio de la Deuda del Estado a plazo equivalente resulte negativo, se aplicará un tipo de interés fijo del 0%.

11. Base de cálculo de intereses:

Actual/actual, no ajustada.

La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año

natural (es decir “Periodo de Devengo de Intereses” de la regla general entre 365 o 366).

Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

12. Importes a satisfacer en conceptos de intereses en cada fecha de pago:

Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:

Tipo de interés*base de cálculo de intereses*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.

13. Esquema de amortizaciones:

Se establece un periodo de carencia de 2 años.

La amortización será lineal anual del principal comenzando en marzo de 2025 hasta 2032 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.

14. Importes totales a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago:

Serán los resultantes de la adición de los “importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago” y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente “Posibilidad de Amortización Anticipada”.

Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.

15. Posibilidad de amortización anticipada:

La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo, con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 40% de la cuota de amortización, sin penalización alguna:

Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo.

No se aplican comisiones de amortización anticipada.

16. Leyes y Tribunales: Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

17. Intereses de demora: 2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.

18. Recobro de las cuotas impagadas: retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior”.

PUNTO 3

Visto el informe de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Agricultura, de fecha 17 de marzo de 2022; la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó aprobar la proposición anteriormente transcrita, resolver de confor-

midad con la misma y autorizar al Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas para la firma del correspondiente contrato de préstamo objeto del presente acuerdo en representación del Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las once horas y treinta minutos del día al principio indicado, de lo que, como Secretario, certifico.